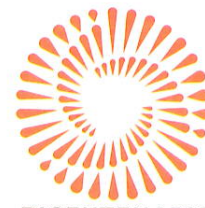




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2021-MPCT/A

Tambobamba, 11 de enero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 01-2021-MPCT, de fecha 08 de enero del 2021;

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 003 -2020 - MPCT/GGAS/DFCA-DAF, de fecha 10 de diciembre del 2020 emitido por la División de Fiscalización y Certificación Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 1.1. 1.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 5° literal b) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades. Asimismo, el artículo 24° literal c) señala respecto al manejo de los residuos sólidos, las municipalidades distritales son competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Así, la recolección de residuos sólidos debe ser selectiva y efectuarse de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente, según lo previsto en el artículo 35° de la ley acotada;

Que, el artículo 63° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, prevé que el gobierno





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento, relativo a los residuos sólidos de construcción y demolición que son fiscalizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales, sin perjuicio de las competencias de OEFA, DIGESA y el gobierno local correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003 -2020 - MPCT/GGAS/DFCA-DAF, de fecha 10 de diciembre del 2020 emitido por la División de Fiscalización y Certificación Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, en el cual SOLICITA la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula la gestión y disposición de escombros resultantes de la ejecución de obras civiles del distrito de Tambobamba;

Que, mediante Informe N° 689-2020-JARJ-GGAS-MPC-T, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, en el cual solicita la Opinión Legal del proyecto de Ordenanza que regula la gestión y disposición de escombros resultantes de la ejecución de obras civiles del distrito de Tambobamba, es así que se tiene el Informe N° 202-2020-MPCT/OAJ-IMPV, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual manifiesta que de la revisión del expediente se puede observar que, esta cuenta con todos los documentos exigidos para tal fin;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2021 de fecha 08 de enero del 2021, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO lo siguiente:

### **ODENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y DISPOSICION DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°.- Objeto**

La presente norma tiene como objetivo de establecer las normas que regulen la gestión y el manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición resultantes de toda actividad vinculada a la ejecución de obras civiles, en el Distrito de Tambobamba, a fin de minimizar posibles impactos ambientales, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de las personas y

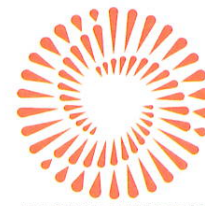




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

contribuir al desarrollo sostenible del país, promoviendo el Principio de Responsabilidad Compartida, el Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública, estatuidas en el D.L. N° 1278; esto con el fin de promover en el distrito un enfoque de protección y conservación del ambiente, el ornato y la limpieza; así como la Transitabilidad de la misma.

#### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación:

La presente norma, es de aplicación obligatoria a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de los residuos de la construcción y demolición, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en toda la jurisdicción del distrito de Tambobamba, en caso de incumplimiento la Municipalidad Provincial de Cotabamba podría aplicar las sanciones correspondientes, sin perjuicio de realizar las denuncias civiles o penales que corresponda a través de las diferentes autoridades administradoras de justicia.

#### Artículo 3º.- Finalidad

Es potestad de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, realizar inspecciones, supervisiones y fiscalizaciones a los generadores de residuos de construcción y demolición; con el fin de poder prevenir actos u omisiones que atenten contra la conservación del ambiente o que incurren directa o indirectamente en un hecho de contaminación del ambiente; debiendo de aplicar las medidas sancionatorias correspondientes así como de aplicar las medidas complementarias necesarias para poder prevenir, corregir o solicitar al infractor la remediación del daño ocasionado.

#### Artículo 4º.- De los principios

Para los efectos de la presente norma se entiende por **RCD** a los residuos de Construcción y Demolición, definidos en el artículo 6° del D.S. 003-2013-Vivienda modificado por Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que a la letra dice "Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que, cumpliendo la definición de residuo sólido dada en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructuras.

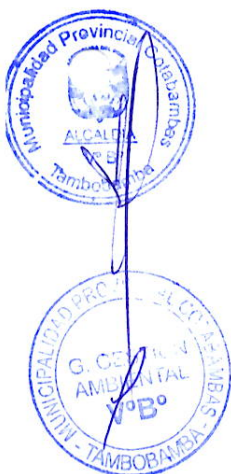
## TÍTULO II

### DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

#### Artículo 5º Almacenamiento. -

El almacenamiento temporal de los residuos sólidos de construcción será en la misma obra, para lo cual se considerará un área, considerando su accesibilidad para traslado y criterios de seguridad, salud, higiene y ambiental y de preferencia en contenedores metálicos estandarizados y hechos para ese fin, estos contenedores deberán estar diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte destinados para el recojo de dichos contenedores conteniendo los residuos de construcción y demolición.

En caso se contrate los servicios de una Empresa Prestadora de Servicios EPS-RS u Operador de Residuos (Referencia D.L. 1278) deberá proporcionar a la obra de construcción contenedores





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



pintados en colores que destaquen su visibilidad, debiendo llevar instalados dispositivos reflectantes para su reconocimiento en horarios nocturnos; así mismo deberán indicar en la cara exterior los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social y teléfono de la empresa responsable del servicio.

Es responsabilidad del Propietario y/o titular del proyecto de construcción garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

#### **Artículo 6° Prohibición. -**

Está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público: plazas, parques, vías, caminos vecinales, riberas de los cuerpos de agua, fajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídrico.

Los materiales provenientes de obras de infraestructura tales como construcción o reconstrucción de calles, aceras, obras de agua y alcantarillado y demás redes técnicas, sólo permanecerán en la vía pública el tiempo en proporción a la intervención, según criterios similares a las obras de construcción civil, y debidamente autorizados por la autoridad municipal correspondiente.

La transgresión a las disposiciones contenidas en el presente artículo, serán materia de sanción por parte de la Municipalidad Provincia de Cotabambas, sin perjuicio de las denuncias penales y civiles ante las autoridades judiciales correspondientes.

#### **Artículo 7° De los Actores. -**

Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y demolición, para poder solicitar la autorización de ocupación de vía pública para contenedores de residuos de construcción deberán dirigirse a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a través de una solicitud indicando el motivo de la autorización de uso, así mismo deberá adjuntar la licencia de obra correspondiente, dicha Gerencia evaluará la procedencia o no del permiso de uso, así mismo se le indicará las condiciones de uso.

Se encuentra prohibido disponer temporal o permanentemente los residuos de construcción en la vía pública sin la debida autorización correspondiente.

#### **Artículo 8° Responsabilidad. -**

Es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción y demolición mantener el contenedor, así como el área en donde se ubica los residuos de la construcción en óptimas condiciones de higiene, evitando que su llenado atente contra el ambiente, el ornato y la transitabilidad en el distrito de Tambobamba.

#### **Artículo 9° Disposición. -**

Del uso de Contenedores de Residuos de Construcción y Demolición.

1. El uso de contenedores de residuos de construcción y demolición es obligatorio en todas las obras nuevas, ampliación, remodelación, demolición, rehabilitación, cercado, obras menores, acondicionamiento o refacción u otros.

2. Una vez lleno, un contenedor no podrá permanecer más de 48 horas, debiendo ser retirados y cambiados.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



3. En caso de incumplimiento, la Municipalidad dispondrá la aplicación de una medida de sanción.

#### **Artículo 10° Recolección. -**

La recolección de los residuos de construcción y demolición sólo se realizará a través de vehículos especialmente acondicionados para el recojo de contenedores, debiendo la empresa ejecutante del servicio contar con todas las autorizaciones establecidas para operar como Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

#### **Artículo 11° Instalación. -**

La instalación y el retiro de contenedores, así como los residuos sólidos de la construcción y demolición se realizará sin causar molestias a las personas y daños a bienes ya sean públicos o privados, siendo responsable el propietario y/o titular del proyecto por los daños causados, debiendo reparar, redimir, compensar y remediar los daños ocasionados, teniendo que dejar el bien dañado en las mismas condiciones con las que se encontraba antes del daño ocasionado.

#### **Artículo 12° Cumplimiento. -**

Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición, deben cumplir con las siguientes condiciones en la etapa de recolección:

1. La Carga de los residuos de la construcción y demolición no deberá exceder el nivel del límite superior del contenedor, bajo ninguna circunstancia se deberá añadir elementos tipo "hechizo", siendo responsables directos los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición en caso se ocasione un daño por tal motivo.
2. Las áreas y contenedores de residuos de construcción y demolición deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.
3. Durante la recolección, los residuos de la construcción y demolición, así como el contenedor deberán permanecer tapado, mediante el uso de mallas, lonas u otros similares que evite la caída de residuos.

#### **Artículo 13° Transporte. -**

El transporte de los residuos sólidos de construcción y demolición se realizará por los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición, así como por empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos de origen de la construcción, debiendo acreditar su operación.

#### **Artículo 14° Traslado. -**

Durante el transporte que se realiza en unidades vehiculares adecuados los residuos sólidos de construcción y demolición y/o el contenedor deberá permanecer tapado de tal forma que evite la caída de objetos que pudiera ocasionar daños a terceros, siendo responsables por este hecho el Conductor, los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición o la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos.

#### **Artículo 15° Disposición Final. -**

La disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición deberán ser realizadas en áreas o escombreras autorizadas, previo aprovechamiento y minimización; el propietario y/o





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

titular del proyecto y la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos deberá velar por que los residuos sólidos evacuados de la obra de construcción sean debidamente aprovechados y minimizados antes de su disposición final, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el D.L. 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

#### **Artículo 16° Registro. -**

Los propietarios y/o titulares del proyecto, deberán contar con un registro de la acción de aprovechamiento, minimización y disposición final de todos los residuos sólidos generados en la ejecución del proyecto.

#### **Artículo 17° Prestación de Servicio. -**

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos de origen de la construcción deberán emitir al propietario y/o titular del proyecto de construcción las constancias, certificados, boletas y documentos que sustenten el aprovechamiento, minimización y disposición final adecuados; los cuales deberán ser verificados para garantizar su validez.

#### **Artículo 18° Verificación. -**

Los propietarios y/o titulares de los proyectos de construcción, serán responsables por la verificación de la información y documentación entregada por la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos de origen de la construcción.

### TÍTULO III

## DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

#### **Artículo 19° Almacenamiento. -**

Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, deberán contar con un contenedor especial para el almacenamiento de residuos peligrosos, el cual deberá ser de color rojo, acorde a la normativa nacional aplicable, y contar con un sistema de sellado hermético.

#### **Artículo 20° Manejo de Residuos de Construcción y demolición. -**

Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, tienen la obligación del manejo de los residuos peligrosos generados a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos Peligrosos de Origen de la Construcción.

#### **Artículo 21° De la Prohibición. -**

Se encuentra prohibido y sujeto a sanciones el vertido de residuos peligrosos en el contenedor de residuos no peligrosos, es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción el cumplimiento del presente indicativo, ya que el vertido de residuos peligrosos en un contenedor destinado al manejo de residuos no peligrosos podría significar un riesgo latente no sólo para la empresa prestadora de servicios, sino para la salud, el bienestar de la persona y el ambiente en general.

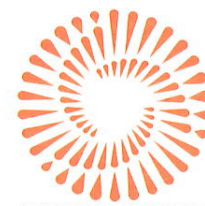




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

#### **Artículo 22° Transporte. -**

Los residuos peligrosos serán transportados portando el manifiesto adecuadamente llenado y siguiendo con lo estipulado en el D.S. N° 014-2017-MINAM Reglamento del DL N° 1278. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

#### **Artículo 23° Registro. -**

El propietario y/o titular del proyecto de construcción, deberán manejar un registro de los manifiestos por los servicios de residuos peligrosos realizados, debiendo mantenerlo por un periodo de hasta cinco (05) años, así mismo deberán mantener registrado los documentos que sustenten su eliminación adecuada de los mismos.

### TÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

#### **Artículo 24° Difusión. -**

La Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento informará oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen o efectúen obras civiles en el distrito de Tambobamba, incidiendo en las responsabilidades, así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

### TÍTULO V

### DE LA POTESTAD DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

#### **Artículo 25° Rol de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba. -**

La Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento en coordinación con la División de Fiscalización, Certificación y Gestión Ambiental, realizarán las acciones de supervisión, fiscalización y sanción necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

#### **Artículo 26° Competencia**

La Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, creará una base de datos de las obras de construcción que se ejecutan en el distrito, teniendo que mantenerlo actualizado, deberá ser contrastada y validada con la información dada por la Gerencia de Administración Tributaria dicha información se originará de las licencias y/o autorizaciones de edificación expedidas.

#### **Artículo 27° Fiscalización. -**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



La Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento en coordinación con la División de Fiscalización y Certificación Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos mediante la División de Seguridad Ciudadana efectuaran las siguientes intervenciones:

- Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio.
- Acciones de Supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- Acciones de Supervisión Inopinadas.
- Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- Acciones de Fiscalización Inopinadas.

Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato por la obra de construcción, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas- RASA vigente.

#### Artículo 28° Obligaciones. -

La Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba a través de la División de Fiscalización, Certificación y Gestión Ambiental podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y/o demolición, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Gerencia, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones y aplicación de medidas complementarias.

#### Artículo 29° Sanciones. -

La Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, podrá aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES

#### COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPCT/A, Ordenanza que regula el manejo de Residuos Provenientes de Actividades de Construcción de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

**Segunda.-ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, División de Fiscalización y Certificación Ambiental de acuerdo con sus respectivas competencias.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA

*Gaspar Vargas Condori*  
DNI N° 31431885  
ALCALDE (e).